



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículos 501 y 507 del C.G.P.  
Inicio audiencia: 08:56 am del 12 de mayo de 2022  
Fin audiencia: 09:03 am del 12 de mayo de 2022

Clase de Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal  
Demandante: Nilsa Adriana Ceballos Cadena  
Demandado: Edgar Mauricio Álzate Cadena  
Radicación: 76001311000620210048900

#### INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: Laura Andrea Marin Rivera  
Demandante: Nilsa Adriana Ceballos Cadena  
Apoderado Demandante: Jairo Alvear Guerrero

#### ACTUACION CUMPLIDA:

- A- Instalación Audiencia Pública
- B- Verificación Asistencia
- C- Presentación Inventarios
- D- Aprobación Inventarios y Avalúos
- E- Decreto de Partición

#### AUTO INTERLOCUTORIO NO 459 RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados en esta oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo como activos cero (0) y como pasivos cero (0), en ese sentido incorporándose sin consideración alguna los archivos del expediente digital No 11 y 12 dada la aclaración presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO. DECRETAR la partición es este asunto, designando como partidor al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIRO ALVEAR GUERRERO, a quien se le concede el plazo de veinte (20) días siguientes a la realización de esta audiencia para que se presenten el correspondiente trabajo de partición.

La anterior decisión se notifica oralmente a las partes en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada habiéndola presidido la Juez:

  
Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277d526fcb52ad25a9383adeb135ffd503c2b9dc0dea2e195b405ec878cc13b1

Documento generado en 19/05/2022 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>